

01 JUL 2020

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 000801 /32
VISTOS:

a) Convenio de Colaboración, de fecha 08 de Mayo de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional don Cristian Felipe Fredes Basáñez, para la ejecución de programas deportivos;

b) Resolución Exenta N° 101 de fecha 02 de Junio de 2020, que aprueba Convenio de Colaboración Institucional entre la I. Municipalidad de Angol y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de la Araucanía, de fecha 08 de Mayo de 2020;

c) Sesión Ordinaria N°13 de fecha 05 de Mayo de 2020, el H. Concejo Municipal de Angol aprobó la suscripción del Convenio, conforme lo dispuesto por el artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.696;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración, de fecha 08 de Mayo de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional don Cristian Felipe Fredes Basáñez, para la ejecución de programas deportivos.

2. El convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de celebración del presente acuerdo, prorrogables tácita y automáticamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, por escrito, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con 60 días de anticipación al plazo de vencimiento original o prorrogado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MPS/DVP.
DISTRIBUCIÓN

- INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. COMPLEJO DEPORTIVO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a ocho días del mes de Mayo de 2020, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante “**EL INSTITUTO**” o “**IND**”, representado por su Director Regional don **CRISTIAN FELIPE FREDES BASAÑEZ**, chileno, casado, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 15.333.449-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 841, ciudad y comuna de Temuco, región de La Araucanía; y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, fol único tributario 69.180.100-4, en adelante “**la Municipalidad**”, representado por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, divorciado, profesor de estado en Educación Física, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, ciudad y comuna de Angol, región de La Araucanía, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración :

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Que, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado, que tiene como principal función ejecutar la política nacional de deportes. Asimismo, tiene a su cargo la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la ley.

El Instituto entre sus principales funciones deberá ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades; en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes; ejecutar las estrategias destinadas a





difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, tanto convencional como adaptado, incentivando su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población; impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo, pudiendo para este efecto integrar y participar en la formación de corporaciones privadas, o incorporarse a las ya formadas.

Además, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, ejecutando las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

2.- Que, LA MUNICIPALIDAD es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de comuna.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente Convenio de Colaboración, no exclusivo, ambas entidades, a través de sus respectivos representantes, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que permitan contribuir al fomento y desarrollo de planes, proyectos de infraestructura, programas y actividades deportivas en la comuna de Angol, a partir de los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, Política Regional de Actividad Física y Deporte y Plan Comunal de Deportes.

TERCERO: ACUERDOS

A través del presente Convenio, las partes acuerdan crear un vínculo de colaboración mutua, obligándose a:

1. Fortalecer los eventos deportivos Municipales y del Instituto, derivados de los distintos programas del Deporte de Participación Social, Competitivo, Formativo y de alto rendimiento, con el objeto de potenciar la ejecución, difusión y convocatoria de los beneficiarios/usuarios a cada una de las actividades programadas, mejorando los niveles de participación.





2. Asegurar la disponibilidad de acceso y uso de instalaciones deportivas de ambas Instituciones, a través del otorgamiento de franjas horarias y/o N° de horas de uso, equivalentes por recinto para cada parte, detallando el tipo de recinto, horas de uso, y para usos de tipo permanente que permitan a ambas entidades desarrollar actividades/programas de manera sistemática. Lo anterior para favorecer principalmente la implementación de los programas deportivos del IND: Programa de participación social; Crecer en Movimiento y otros talleres sistemáticos; y las actividades, eventos o talleres planificados y ejecutados por el Municipio.
- Esta coordinación de franjas horarias se acordará entre las partes a través de los coordinadores del presente convenio anualmente.
 - Estas horas de uso deberán estar contempladas en la estructura y programación de usos en modalidad gratuito/sin costo para las partes.
 - Se dejará estipulado que en casos especiales, y derivados del proceso de planificación y organización de usos, se puedan poner a disposición horas de uso permanente en modalidad de arriendo.
 - Para usos eventuales, cada entidad deberá realizar la solicitud según el procedimiento que tenga definida la contraparte.
3. Fortalecer la oferta programática de actividades sistemáticas de ambas entidades, propiciando la gestión mixta de programas y actividades deportivas, cuyo objetivo central sea llegar al mayor número de personas beneficiarias, y a grupos distintos a los que las actividades propias de cada parte actualmente impactan.
- Estas actividades deberán contemplar una duración mínima de 4 meses, con foco en el deporte formativo y deporte de participación social.
 - Las partes podrán destinar recursos humanos y/o implementación deportiva, según disposición presupuestaria, para la ejecución de estas actividades o programas de gestión mixta.
4. Elaborar un programa de gestión mixta para el desarrollo de actividades tendientes a fortalecer el quehacer las organizaciones deportivas y sus dirigentes en la comuna.
5. Promover y colaborar en la ejecución de eventos deportivos masivos en la comuna, actuando en coordinación previo acuerdo de la comisión coordinadora del presente Convenio.



6. Compartir entre las partes la planificación anual de actividades de los diferentes programas deportivos en ejecución, con información detallada de organizaciones deportivas beneficiarias, de manera de favorecer la eficiencia en la gestión de recursos, la optimización de coberturas e impacto en la comunidad.

Colaborar o propiciar cualquier otra iniciativa tendiente a favorecer el desarrollo deportivo en la comuna, que se acuerde o cree en el futuro.

CUARTO: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN.

“El Instituto” y “la Municipalidad”, podrán, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que los rijan, destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, y las actividades derivadas del mismo.

QUINTO: RELACIÓN LABORAL.

Las partes señalan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o funcionarios de “la Municipalidad” con el del “IND” ni viceversa. A mayor abundamiento, no existe ni existirá relación de dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los funcionarios o trabajadores dependientes de las respectivas instituciones mantienen sus respectivos vínculos laborales. En consecuencia, ni “la Municipalidad” ni el “IND”, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SEXTO: COORDINADORES.

Para facilitar los acuerdos contemplados en el presente instrumento, cada parte designará un Coordinador Titular del Convenio, y un Coordinador Suplente, quienes deberán velar por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO años a partir de la fecha de celebración del presente acuerdo, prorrogables tácita y automáticamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, por





escrito, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con 60 días de anticipación al plazo de vencimiento original o prorrogado.

OCTAVO: ACUERDO DE CONCEJO.

Conforme lo dispuesto por el artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, el Concejo Municipal de Angol aprobó la suscripción del presente Convenio en sesión ordinaria N° 13 de fecha 05 de Mayo de 2020.

NOVENO: DOMICILIO.

Para los efectos de presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

La personería de don CRISTIÁN FREDES BASÁÑEZ para representar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, consta en Resolución Exenta RA 857/459/2019, de fecha 26 de junio de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile. La Personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTOR
CRISTIAN FREDES BASAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
ANGOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE LA
ARAUCANIA.

RESOLUCION EXENTA N°

101

TEMUCO, 04 JUN. 2020

VISTOS:

- a) Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Resolución RA N° 857/459/2019, de fecha 26 de junio de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director Regional, grado 4º, planta Directivos al funcionario Cristián Fredes Basáñez;
- d) Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Angol N° 6404, de fecha 06 de Diciembre de 2016;
- e) Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Resolución N°8, de fecha 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; que determina montos en UTM para determinar los actos sujetos a Toma de Razón y a controles de Reemplazo cuando corresponda;
- g) Convenio de Colaboración Institucional entre La Municipalidad de Angol y El Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de la Araucanía, de fecha 08 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por Misión ejecutar la Política Nacional de Deportes, la Promoción de la Cultura Deportiva en la población, la Asignación de Recursos para el Desarrollo del Deporte y la Supervigilancia de las Organizaciones Deportivas en los términos que establece la Ley 19.712.
2. Que, el Instituto Nacional de Deportes tiene dentro de sus funciones la de ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la Actividad Física y el Deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades, y los demás organismos públicos y privados pertinentes.
3. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, para ejercer sus facultades y ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la Ley le asigna, podrá al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, de derecho público o privado.
4. Que, por su parte y de acuerdo a lo dispuesto en las letras e) y l) del artículo 4º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son funciones de los municipios el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N°18.695, las municipalidades, para el desarrollo de sus funciones, están habilitadas para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.



6. Que, con fecha 08 de mayo de 2020, se celebró Convenio de Colaboración Institucional entre La Municipalidad de Angol y El Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de la Araucanía, con el objeto principal de desarrollar acciones conjuntas que permitan contribuir al fomento y desarrollo de planes, proyectos de infraestructura, programas y actividades deportivas en la comuna de Angol, a partir de los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, Política Regional de Actividad Física y Deporte y Plan Comunal de Deportes.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, Convenio de Colaboración Institucional entre La Municipalidad de Angol y El Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de la Araucanía, de fecha 08 de mayo de 2020, al tenor de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a ocho días del mes de mayo de 2020, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante "**EL INSTITUTO**" o "**IND**", representado por su Director Regional don **CRISTIAN FELIPE FREDES BASAÑEZ**, chileno, casado, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 15.333.449-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 841, ciudad y comuna de Temuco, región de La Araucanía; y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario 69.180.100-4, en adelante "**la Municipalidad**", representado por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, divorciado, profesor de estado en Educación Física, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, ciudad y comuna de Angol, región de La Araucanía, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Que, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado, que tiene como principal función ejecutar la política nacional de deportes. Asimismo, tiene a su cargo la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la ley.

El Instituto entre sus principales funciones deberá ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes; ejecutar las estrategias destinadas a difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, tanto convencional como adaptado, incentivando su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población; impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo, pudiendo para este efecto integrar y participar en la formación de corporaciones privadas, o incorporarse a las ya formadas.

Además, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, ejecutando las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los





fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

2.- Que, LA MUNICIPALIDAD es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de comuna.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente Convenio de Colaboración, no exclusivo, ambas entidades, a través de sus respectivos representantes, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que permitan contribuir al fomento y desarrollo de planes, proyectos de infraestructura, programas y actividades deportivas en la comuna de Angol, a partir de los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, Política Regional de Actividad Física y Deporte y Plan Comunal de Deportes.

TERCERO: ACUERDOS

A través del presente Convenio, las partes acuerdan crear un vínculo de colaboración mutua, obligándose a:

1. Fortalecer los eventos deportivos Municipales y del Instituto, derivados de los distintos programas del Deporte de Participación Social, Competitivo, Formativo y de alto rendimiento, con el objeto de potenciar la ejecución, difusión y convocatoria de los beneficiarios/usuarios a cada una de las actividades programadas, mejorando los niveles de participación.
2. Asegurar la disponibilidad de acceso y uso de instalaciones deportivas de ambas Instituciones, a través del otorgamiento de franjas horarias y/o Nº de horas de uso, equivalentes por recinto para cada parte, detallando el tipo de recinto, horas de uso, y para usos de tipo permanente que permitan a ambas entidades desarrollar actividades/programas de manera sistemática. Lo anterior para favorecer principalmente la implementación de los programas deportivos del IND: Programa de participación social; Crecer en Movimiento y otros talleres sistemáticos; y las actividades, eventos o talleres planificados y ejecutados por el Municipio.
 - Esta coordinación de franjas horarias se acordará entre las partes a través de los coordinadores del presente convenio anualmente.
 - Estas horas de uso deberán estar contempladas en la estructura y programación de usos en modalidad gratuito/sin costo para las partes.
 - Se dejará estipulado que en casos especiales, y derivados del proceso de planificación y organización de usos, se puedan poner a disposición horas de uso permanente en modalidad de arriendo.
 - Para usos eventuales, cada entidad deberá realizar la solicitud según el procedimiento que tenga definida la contraparte.
3. Fortalecer la oferta programática de actividades sistemáticas de ambas entidades, propiciando la gestión mixta de programas y actividades deportivas, cuyo objetivo central sea llegar al mayor número de personas beneficiarias, y a grupos distintos a los que las actividades propias de cada parte actualmente impactan.
 - Estas actividades deberán contemplar una duración mínima de 4 meses, con foco en el deporte formativo y deporte de participación social.
 - Las partes podrán destinar recursos humanos y/o implementación deportiva, según disposición presupuestaria, para la ejecución de estas actividades o programas de gestión mixta.
4. Elaborar un programa de gestión mixta para el desarrollo de actividades tendientes a fortalecer el quehacer las organizaciones deportivas y sus dirigentes en la comuna.



5. Promover y colaborar en la ejecución de eventos deportivos masivos en la comuna, actuando en coordinación previo acuerdo de la comisión coordinadora del presente Convenio.
6. Compartir entre las partes la planificación anual de actividades de los diferentes programas deportivos en ejecución, con información detallada de organizaciones deportivas beneficiarias, de manera de favorecer la eficiencia en la gestión de recursos, la optimización de coberturas e impacto en la comunidad.
7. Colaborar o propiciar cualquier otra iniciativa tendiente a favorecer el desarrollo deportivo en la comuna, que se acuerde o cree en el futuro.

CUARTO: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN.

"El Instituto" y "la Municipalidad", podrán, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que los rijan, destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, y las actividades derivadas del mismo.

QUINTO: RELACIÓN LABORAL.

Las partes señalan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o funcionarios de "la Municipalidad" con el del "IND" ni viceversa. A mayor abundamiento, no existe ni existirá relación de dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los funcionarios o trabajadores dependientes de las respectivas instituciones mantienen sus respectivos vínculos laborales. En consecuencia, ni "la Municipalidad" ni el "IND", contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SEXTO: COORDINADORES.

Para facilitar los acuerdos contemplados en el presente instrumento, cada parte designará un Coordinador Titular del Convenio, y un Coordinador Suplente, quienes deberán velar por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO años a partir de la fecha de celebración del presente acuerdo, prorrogables tácita y automáticamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, por escrito, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con 60 días de anticipación al plazo de vencimiento original o prorrogado.

OCTAVO: ACUERDO DE CONCEJO.

Conforme lo dispuesto por el artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, el Concejo Municipal de Angol aprobó la suscripción del presente Convenio en sesión ordinaria N° 13, de fecha 05 de Mayo de 2020.

NOVENO: DOMICILIO.

Para los efectos de presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

La personería de don CRISTIÁN FREDES BASÁÑEZ para representar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, consta en Resolución Exenta RA 857/459/2019, de fecha 26 de junio de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile. La Personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de Diciembre de 2016.





DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, en su calidad de Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL; y de don CRISTIAN FELIPE FREDES BASAÑEZ, en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN FELIPE FREDES BASAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGION DE LA ARAUCANIA



DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo
- Depto. de Actividad Física y Deporte
- Unidad de Planificación y control de gestión
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes e Informaciones.